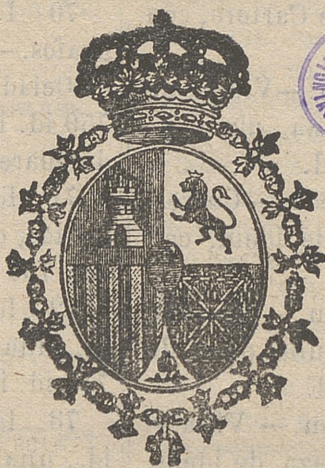


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Farte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de: 5 de Julio de 1905.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

1 Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Barcelona, 2.ª categoría, nueve plazas de Agentes de segunda clase, con 1.000 pesetas anuales; han de presentar certi-

ficado de antecedentes penales expedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia, y tener de veinticinco á cuarenta y cinco años de edad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

2 Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, 2.ª categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.000 pesetas anuales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

3 Tribunal de Cuentas del Reino, 2.ª categoría, una plaza de Mozo de oficio, con 1.000 pesetas anuales y habitacion en el edificio.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO

4 Diputacion provincial de Sevilla.—Facultad de Medicina, 2.ª categoría, una plaza de Portero, con 1.000 pesetas anuales.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.

5 Diputacion provincial de Murcia.—Seccion de Instruccion pública y Bellas Artes, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente, con 1.125 pesetas anuales.

SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO.

6 Ayuntamiento de Aranda de Duero —Burgos, 3.ª categoría, una plaza de Visitador de Consumos, con 1.095'03 pesetas anuales.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO.

7 Escuela Especial de Veterinaria de Leon, 3.ª categoría,

una plaza de Oficial de Secretaria, con 1.000 pesetas anuales.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contarseis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

8 Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Cuenca, 2.ª categoría, una plaza de Agente de segunda clase, con 750 pesetas anuales; ha de presentar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, y tener de veinticinco á cuarenta y cinco años de edad.

9 Idem.—Idem de Navarra, 2.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

10 Idem.—Idem de Sevilla, 2.ª id., dos plazas de idem, con 750 id. id. é id. id.

11 Idem.—Idem de Gerona, 2.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

12 Idem.—Idem de Coruña, 2.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

13 Direccion general de Correos y Telégrafos.—Madrid.—De Alcalá á Pozuelo del Rey,

1.ª id., una plaza de Peaton, con 425 id. id.

14 Idem.—Idem.—De Talamanca á Valdepiélagos, 1.ª idem, una plaza de idem, con 300 idem idem.

15 Idem.—Alava.—Nanclares, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 250 id. id.

16 Idem.—Almería.—Pila de Jarabia, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

17 Idem.—Avila.—De Mingorría á Tolbaños, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 300 id. id.

18 Idem.—Badajoz.—De Villanueva de la Serena á Villar de Rena, 1.ª id., una plaza de idem, con 350 id. id.

19 Idem.—Barcelona.—La Garriga, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

20 Idem.—Idem.—San Esteban de Sasrobiras, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

21 Idem.—Canarias.—Barlovento, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

22 Idem.—Idem.—Famiá, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

23 Idem.—Idem.—Punta del Higado, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

24 Idem.—Idem.—Rosario, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

25 Idem.—Idem.—Tacoron-te, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

26 Idem.—Castellon.—De Albocácer á Cati, 1.ª id., una

plaza de Peaton, con 567 id. id.
 27 Idem.—Coruña.—Parroquia del Valle de Gestoso (Montero), 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.
 28 Idem.—Cuenca.—Villalgorido del Marquesado, 1.ª idem, una plaza de idem, con 100 id. id.
 29 Idem.—Idem.—De Casas de Garcimolina á Fuentelespino de Moya, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 350 id. id.
 30 Idem.—Idem.—De Villanueva de la Jara á Villagarcía, 1.ª id., una plaza de idem, con 472.50 id. id.
 31 Idem.—Gerona.—Argelaguer, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 100 id. id.
 32 Idem.—Idem.—La Pera, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.
 33 Idem.—Idem.—De Puigcerdá á Das, 1.ª id., una plaza de Peaton; con 500 id. id.
 34 Idem.—Granada.—Galea, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
 35 Idem.—Idem.—De Torbiscón á Castaras, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 300 id. id.
 36 Idem.—Guadalajara.—De Molina de Aragón á Traus.—Segunda conduccion, una plaza de idem, con 500 id. id.
 37 Idem.—Huelva.—De Cortegana á Aroche, 1.ª id., una plaza de idem, con 250 id. id.
 38 Idem.—Leon.—De Palanquinos á Cabreros del Río, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 idem idem.
 39 Idem.—Idem.—De Sahagún á Joacilla, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.
 40 Idem.—Idem.—De Valencia de Don Juan á Fresno de la Vega, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.
 41 Idem.—Idem.—De Valencia de Don Juan á Fuentes de Carvajal, 1.ª id., una plaza de idem, con 500 id. id.
 42 Idem.—Lérida.—Anglesola, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.
 43 Idem.—Idem.—Mollerusa, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.
 44 Idem.—Idem.—Termeus, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.
 45 Idem.—Idem.—De Sarroca á Benes, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 225 id. id.
 46 Idem.—Lugo.—Administracion, 1.ª id., una plaza de Ordenanza segundo, con 750 id. id.
 47 Idem.—Orense.—Coles,

1.ª id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.
 48 Idem.—Idem.—Villar de Santos, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.
 49 Idem.—Oviedo.—Ceares, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.
 50 Idem.—Idem.—Carreña (Cabrales), 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.
 51 Idem.—Idem.—Villalegre, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.
 52 Idem.—Palencia.—Calabazanos, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.
 53 Idem.—Idem.—De Baltanás á Antigüedad, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 305 id. id.
 54 Idem.—Idem.—De Carrion á Villamorco, 1.ª id., una plaza de idem, con 565 id. id.
 55 Idem.—Pontevedra.—Borrajeras, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
 56 Idem.—Idem.—Puntellas (Porriño), 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.
 57 Idem.—Idem.—San Salvador de Budiño (Porriño), 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.
 58 Idem.—Idem.—De las Nieves á Meder, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 250 id. id.
 59 Idem.—Salamanca.—De El Bodon á Agallas, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.
 60 Idem.—Tarragona.—Rocafort de Queralt, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
 61 Idem.—Idem.—De Vendrell á Bellbey, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.
 62 Idem.—Teruel.—Tramacastilla, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
 63 Idem.—Idem.—De Portellada á Rafales, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 300 id. id.
 64 Idem.—Idem.—De Utrillas á Valdeconejos, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.
 65 Idem.—Toledo.—Burujon, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
 66 Idem.—Zamora.—Piedraita de Castro, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.
 67 Idem.—Idem.—Zaragoza.—Administracion, 1.ª id., una plaza de Ordenanza segundo, con 750 id. id.
 68 Idem.—Idem.—De Pozuel de Ariza á Deza, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 800 id. id.
 69 Idem.—Idem.—De la Zaida á Escatrón, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id.

70 Idem.—Seccion de Telégrafos.—Cádiz, 2.ª id., una plaza de Celador de segunda clase, con 750 id. id., han de contar menos de cuarenta y cinco años.

71 Idem.—idem.—Córdoba, 2.ª id., dos plazas de idem idem, con 750 id. id. é id. id.

72 Idem.—Idem.—Gijón, 2.ª id., una plaza de idem idem, con 750 id. id. é id. id.

73 Idem.—Idem.—Murcia 2.ª id., una plaza de idem idem, con 750 id. id. é id. id.

74 Idem.—Idem.—Segovia, 2.ª id., una plaza de idem idem, con 750 id. id. é id. id.

75 Idem.—Idem.—Madrid.—Estacion Central, 1.ª id.; una plaza de Ordenanza de tercera idem, con 650 id. id. é id. id.

76 Idem.—Idem.—Estacion de Santander, 1.ª id., dos plazas de idem idem, con 650 id. id. é idem idem.

77 Idem.—Idem.—Idem de Sevilla, 1.ª id., una plaza de id. idem, con 650 id. id. é id. id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

78 Direccion general de Aduanas.—Aduana de Torre del Mar, 2.ª categoría, una plaza de Pesador portero, con 750 pesetas anuales.

79 Idem.—Idem.—De Cádiz, 1.ª id., una plaza de Portero del tinglado, con 750 id. id.

80 Idem.—Idem.—De Pasajes, 3.ª id., una plaza de Aspirante tercer escribiente, con 750 idem idem.

81 Idem.—Idem.—De San Sebastian, 3.ª id., una plaza de idem idem, con 750 id. id.

82 Administracion de Hacienda de Segovia, 1.ª id., una plaza de Ordenanza, con 750 id. id.

83 Idem de Gerona, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id.

84 Idem de Murcia, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id.

85 Inspeccion provincial de Murcia, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id.

86 Tesoreria de Hacienda de Jaén, 2.ª id., una plaza de Portero, con 750 id. id.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO.

87 Ayuntamiento de Casar de Cáceres.—Cáceres, 1.ª categoría, una plaza de Guardia municipal, con 547.50 pesetas anuales.

88 Idem de Horeajo de los Montes.—Ciudad Real, 1.ª id., una plaza de Alguacil portero, con 175 id. id.

89 Audiencia provincial de Avila, 1.ª id., una plaza de mezo

de estrados, con 750 id. id., ha de ser mayor de veinticinco años.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO.

90 Ayuntamiento de La Rambla.—Córdoba, Matadero público, 1.ª categoría, una plaza de Fiel de carniceria, con 365 pesetas anuales.

91 Idem de Olula de Castro.—Almeria, 1.ª id., una plaza de Recaudador, con la gratificacion del 5 por 100 de consumos y 6 por 100 de repartimiento, con 350 pesetas de fianza. La fianza en metálico ó fiador vecino de la localidad. Del 6 por 100 de repartimiento ha de deducirse lo necesario para suplir partidas fallidas.

92 Idem de Sevilla, 1.ª id., tres plazas de Guardias municipales con 912.50 pesetas anuales.

93 Juzgado de primera instancia de Cuevas, 1.ª id., dos plazas de Alguaciles, con 480 id. id., han de ser mayores de veinticinco años.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.

94 Ayuntamiento de Bonillo.—Albacete, 1.ª categoría, tres plazas de Guardias municipales, con 456.25 pesetas anuales.

95 Audiencia de Valencia, 1.ª id., una plaza de Mozo de estrados, con 600 id. id., ha de ser mayor de veinticinco años.

96 Ayuntamiento de Torre del Compte.—Teruel, 1.ª id., una plaza de Guarda rural, con 228 id. id.

97. Idem de Villaiba de los Morales.—Idem, 1.ª id., una plaza de idem, con 120 id. id.

98 Diputacion provincial de Valencia.—Carreteras, 1.ª id., una plaza de Peon caminero, con 730 id. id., no ha de exceder de cuarenta años de edad.

99 Ayuntamiento de Forcas.—Teruel, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 180 id. id.

CUARTO CUERPO DE EJÉRCITO.

100 Intendencia Militar.—Castillo de Cardona.—Barcelona, 1.ª categoría, una plaza de Conserje, con 273.75 pesetas anuales.

101 Ayuntamiento de Blanes.—Gerona, 1.ª id., una plaza de Recaudador de arbitrios, con la gratificacion de 3 por 100 de cobranza, 9239.77 pesetas de fianza, y justificar que puede prestar fianza.

102 Audiencia territorial de Barcelona, 1.ª id., dos plazas de Mozos de estrados, con 650 id. id., ha de ser mayor de veinticinco años.

103 Ayuntamiento de Bellpuig.—Lérida, 1.^a id., una plaza de Alguacil alcaide, con 250 idem idem.

104 Idem, 1.^a id., una plaza de Alguacil portero, con 410 idem idem.

105 Idem de Agullana.—Gerona, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 450 id. id.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

106 Juzgado de primera instancia de Huesca, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 600 pesetas anuales y derechos arancelarios, ha de ser mayor de veinticinco años.

107 Idem de Tarazona.—Zaragoza, 1.^a id., una plaza de idem, con 540 id. id. é id. id.

108 Real Academia de Medicina de Zaragoza, 2.^a id., una plaza de Escribiente, con 625 idem idem.

SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO.

109 Ayuntamiento de Laredo.—Santander, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil portero, con 850 pesetas anuales.

110 Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma.—Soria, 1.^a id., una plaza de Alguacil; con 530 id. id. y derechos arancelarios, ha de ser mayor de veinticinco años.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO.

111 Juzgado de primera instancia de Ordenes.—Coruña, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios, ha de ser mayor de veinticinco años.

112 Idem de Leon, 1.^a id., una plaza de idem, con 600 idem idem é id. id.

113. Idem de Pola de Lena.—Oviedo, 1.^a id., una plaza de idem, con 480 id. id. é id. id.

114 Intendencia Militar.—Castillo de San Felipe.—Ferrol, 1.^a id., una plaza de Conserje, con 300 id. id.

115 Ayuntamiento de Fregeñeda.—Salamanca, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 366 idem idem.

116 Idem, 1.^a id., dos plazas de Guardias municipales, con 125 pesetas diarias.

117 Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado, 1.^a id., una plaza de Peon caminero, con 2 id. id., no exceder de treinta y cinco años.

118 Ayuntamiento de Oviedo.—Cementerios, 1.^a id., una

plaza de Guarda jurado, con 730 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

119 Ayuntamiento de Llu-mayor, 1.^a categoría, una plaza de Oficial sastre, con 450 pesetas anuales.

120 Idem, 2.^a categoría una plaza de Cabo de la guardia municipal, con 630 id. id.

121 Idem, 1.^a id., nueve plazas de Guardias municipales, con 600 id. id.

122 Idem, 2.^a id., una plaza de Capataz de peones, con 580 id. id.

123 Idem, 1.^a id., doce plazas de Peones camineros, con 450 id. id. No exceder de cuarenta años.

124 Idem de Menorca, 1.^a id., una plaza de Peon caminero, con 504 id. id. é id. id.

GOBIERNO MILITAR DE MELILLA.

125 Junta de Arbitrios, 1.^a categoría, una plaza de Sereno, con 780 pesetas anuales.

126 Idem, 1.^a id., una plaza de Guarda urbano, con 780 id. idem.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Julio próximo.

2.^a Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relacion, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepcion de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiacion totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Coleccion le-*

gislativa de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.^a Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio. Madrid 30 de Junio de 1905.

(Gaceta del 2 de Julio de 1905.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.406.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Anastasio Hernandez Almaráz, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio se sigue expediente sobre reclusion definitiva en el Manicomio del alienado Emigdio Termens de la Riva, en cuyo expediente se ha dictado la providencia que literalmente copiada dice así:

Providencia.—Juez Sr. Pardo.

--Valladolid Julio cuatro de mil novecientos cinco; para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, óigase á los parientes que pudiera tener Don Emigdio Termens de la Riva, á quienes se emplazará por término de un mes para que

expongan lo que estimen conveniente, y siendo éstos desconocidos publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; lo mandó y firma S. S.^a, doy fé.—Pardo.—Ante mí, Anastasio H. Almaráz.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Valladolid a cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—Anastasio H. Almaráz.

Núm. 1.413.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez de Agosto próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que despues se deslindará, para con su producto hacer pago hasta donde alcance á doña María Patrocinio Gervás Díez, de las cantidades que la adeuda don Toribio Díez Beites, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de dicha tasacion y que no existen títulos de propiedad, pero se reclama en esta fecha del Registro de la propiedad certificacion de las cargas que puedan afectar á la finca.

Dado en Valladolid á cinco de Julio de mil novecientos cinco.—J. Pardo y Crespo.

Finca objeto de la subasta.

La quinta parte indisiva con otras de una pimpollada de pinar situada en término de esta Ciudad, pago de la Revilla, lindante toda la finca al Norte con viñedo de D. Manuel Castañon, hoy Fermín Alvarez, Poniente camino de Puente Duero, Mediodía Pinar de Antequera y Cañada y Oriente terrenos eriales; hace toda la finca trece hectáreas sesenta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas y ha sido tasada la

parte que se subasta en la cantidad de dos mil cincuenta pesetas.

Valladolid 5 de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Anastasio H. Almaraz.

151

Núm. 1.407.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramon Torrente Solé, de treinta y seis años de edad, casado, empleado, hijo de Ramon y Josefa, natural de Barcelona y vecino de esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Cárcel de esta Ciudad á disposicion de S. E. la Audiencia de la misma, con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida sobre estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la Cárcel de esta Ciudad á disposicion de S. E. la Audiencia de la misma.

Dado en Valladolid á tres de Julio de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 1.408.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza, en providencia de esta fecha dictada en virtud de carta-orden de la Superioridad, acordó se cite por la presente al testigo Antonio del Valle y Valle, ambulante, para que el día catorce de Agosto próximo, á las nueve de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, con el fin de asistir al juicio oral en causa seguida por lesiones contra

Fernando Rodrigo del Valle, bajo los apercibimientos de ley.

Y para que sirva de citacion á dicho testigo expido la presente cédula para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Valladolid á primero de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, por D. Nicolás Garcia, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 1.411.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de una colcha, se ha acordado se cite por medio del presente á una tal Juana, de unos veintinueve á treinta años de edad, morena, pelo negro; viste falda á cuadros blanca y negra, chambra de percal clara, pañuelo de seda blanco y bota negra, á un sujeto que se cree sea su marido, hijo de la conocida por la Maura, vecina de Valladolid, de veintiocho á treinta años, bigote rubio, pelo algo más oscuro, más bien bajo que alto, de constitucion regular, viste traje de paño oscuro, bota de color y gorra oscura; y á otro individuo que acompañaba á los anteriores al parecer en concepto de criado, bastante alto, moreno, bigote y pelo negro, usa sombrero negro, traje de americana paño oscuro y bota negra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, los cuales se dedican á la venta de botellas en rifa, para que en término de sexto día, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á ser oidos en justicia, apercibiéndoles que de no personarse dentro del plazo señalado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Estando acordada la detencion de los referidos sujetos, encargo y ruego á las autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procuren la busca, captura y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas de tales individuos con la colcha de referencia, la cual se reseña á continuacion.

Dado en Medina de Rioseco á tres de Julio de mil novecientos cinco.—Antonio Abella y Rodriguez.—Por mandado de S. S.^a; Cesáreo Artero Gonzalez.

Señas de la colcha.

Una colcha fondo blanco con flores y cenefa encarnada de distinta tela que aquella.—Artero Gonzalez.

Num. 1.412.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta ciudad de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida en este Juzgado contra Victoria Gallardo Blanco y otra, vecinas de Villalba del Alcor, sobre infanticidio, se saca á pública subasta por quinta vez y sin sujecion á tipo como de la propiedad de la Victoria, la finca que se deslindará, cuya subasta tendrá lugar el día veintisiete del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Rioseco á tres de Julio de mil novecientos cinco.—Antonio Abella y Rodriguez.—El Escribano, Sergio Martin.

Finca objeto de la subasta.

Una casa en el casco de Villalba del Alcor, calle del Castillo, número catorce, que se compone de piso alto y bajo, consta de varias dependencias y corral con pozo; linda por derecha entrando con casa de Petra Balbás, por la izquierda con pajar de los herederos de Sandalio de Diego y por

la espalda con la muralla, ocupa una superficie de mil doscientos ochenta y siete pies cuadrados, de cuya casa corresponden dos terceras partes á la Victoria Gallardo, tasada toda en mil doscientas cincuenta pesetas.—Martin.

Num. 1.410.

NAVA DEL REY.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia de esta fecha ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los testigos Juan Vegas y Leonor Calderon, vecinos de Siete Iglesias, si bien hoy se cree residen en Valladolid, para que bajo las penas que la Ley señala comparezcan ante la Audiencia de dicha Capital, el día veintiocho de los corrientes á las ocho horas y media con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida contra Juan Pollo Perez, sobre resistencia á la Autoridad.

Nava del Rey 3 de Julio de 1905.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.409.

Siete Iglesias.

En el día 2 del corriente y sobre las ocho de la noche, se extravió de esta poblacion la caballería cuyas señas se estampan á continuacion. La persona en cuyo poder se encuentre, lo comunicará á esta Alcaldía para que su dueño pase á recogerla y pagar los gastos que haya ocasionado.

Siete Iglesias 4 de Julio de 1905.—El Alcalde, Faustino Garcia.

Señas de la caballería.

Un buche, edad un año, pelo negro, alzada regular.

Señas particulares.

Esquilado del lomo y tiene lanas largas en el vientre.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion